

La Ley 6/84, de 12 de junio, creó la Agencia de Medio Ambiente como organismo autónomo responsable, entre otras funciones, de los espacios naturales protegidos de Andalucía.

Tras la promulgación del Real Decreto 1096/84, de 4 de abril, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma andaluza funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, resulta necesario adecuar la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de El Torcal de Antequera a la nueva situación.

En consecuencia, o propuesto del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.

1. La Junta Rectora del Parque Natural de El Torcal de Antequera estará adscrita orgánicamente a efectos administrativos a la Agencia de Medio Ambiente, y tendrá su sede en Málaga.

2. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

Un representante de cada una de los Consejerías de Gobernación, Economía e Industria, Política Territorial, Agricultura y Pesca, Turismo, Comercio y Transportes y Cultura.

Un representante de la Diputación de Málaga.

Un representante del Ayuntamiento de Antequera, incluido en la demarcación del Parque Natural.

Dos representantes de los propietarios y agricultores y ganaderos de los predios existentes en el interior del Parque Natural, designados de entre ellos mismos.

Un representante de la Universidad de Málaga.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por el mismo.

Dos representantes de Asociaciones andaluzas, al menos una de ellas de Málaga, elegida por ellas mismas, entre las que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la Naturaleza.

El Presidente de la Junta Rectora será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

Actuará como Secretario de la Junta Rectora el Conservador del Parque Natural.

3. Corresponde a la Junta Rectora velar por la conservación de los valores del Parque Natural, promover la ejecución y mejora de las vías de acceso, gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos, defender sus bellezas y particularidades y realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo. Asimismo, le corresponde informar los planes de conservación, mejora, disfrute y aprovechamiento del Parque Natural, así como sobre cualquier clase de trabajos, obras y planes de investigación que en el mismo se pretendan realizar.

Disposición Final Primera.

Queda sin efectos el artículo 6º del Real Decreto 3062/78, de 27 de octubre.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

DECRETO 133/1985, de 12 de junio, por el que se aprueba la celebración de un Convenio-marco entre la Junta de Andalucía y la Caja Postal de Ahorros para canalizar vías de financiación privilegiadas a Empresas y Ayuntamientos andaluces.

La necesidad de obtención de recursos que contribuyan a mejorar la actual estructura financiera de empresas y Ayuntamientos andaluces ha llevado, durante los años 1983 y 1984, a la realización de un gran esfuerzo por parte de la Junta de Andalucía que se ha materializado en la firma de convenios de colaboración con distintas entidades financieras.

El hecho de que durante el presente año 1985, exista una

mayor dotación presupuestaria destinada a la subvención de intereses así como la disposición de la Junta de Andalucía por colaborar con todas aquellas entidades financieras y organizaciones empresariales existentes en nuestra Comunidad Autónoma ha llevado a la Junta de Andalucía a desarrollar con la Caja Postal de Ahorros un Convenio de colaboración fundamentado en la política de apoyo financiero a los PYMES iniciada a principios de este año 1985, y una vez tenida en cuenta la necesidad que los Ayuntamientos andaluces tienen de refinanciar sus deudas.

Este Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Vicepresidente del Gobierno Andaluz y Consejero de Economía e Industria ha considerado la necesidad de ampliar esta política de financiación privilegiada a través de la Caja Postal de Ahorros que estará en vigor durante el año 1985.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de junio de 1985

DISPONGO:

Artículo único. La Junta de Andalucía establecerá un Convenio-Marco con la Caja Postal de Ahorros, cuyo texto se inserta como Anexo al presente Decreto por el que la Caja Postal de Ahorros canalizará a través de la Administración de la Comunidad Autónoma un volumen de cuatro mil cien millones de pesetas en préstamos durante el año 1985 y destinará doscientos millones de pesetas a la financiación de la propia Comunidad Autónoma.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA CAJA POSTAL DE AHORROS

En Sevilla, a _____ de _____ de mil novecientos ochenta y cinco, el Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla, Presidente de la Junta de Andalucía y _____ Consejero Delegado de la Caja Postal de Ahorros,

CONVIENEN

1. El objeto del presente Convenio es definir el marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Caja Postal de Ahorros durante 1985.

2. El ámbito territorial de aplicación de este Acuerdo será el de las ocho provincias andaluzas.

3. La Caja Postal de Ahorros destinará un volumen de 4.100 millones de pesetas para financiar operaciones concertadas en el seno de los diferentes Convenios sectoriales que los distintas Consejerías negociarán teniendo como referencia, el presente Convenio-Marco.

4. El desglose de la financiación canalizada a través de la Junta de Andalucía será el siguiente:

4.1. La Consejería de Economía e Industria subvencionará parte de los intereses de la línea de préstamos que por importe de 1.000 millones de pesetas, la Caja Postal de Ahorros pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces. Asimismo, bonificará la línea de préstamos por valor de 100 millones de pesetas para ayudar a la Pequeña y Mediana Empresa con sede social en Andalucía.

4.2. La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará hasta el volumen de préstamos de 500 millones de pesetas a conceder para financiación de campaña y para el circulante de empresas de transformación y/o comercialización agraria.

4.3. La Caja Postal de Ahorros colabora en la financiación del Plan Cuatrienal de la vivienda o través de la Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción abriendo una línea de préstamos por importe de 1.500 millones de pesetas que se suplementará si

la demanda lo exigiese.

4.4. La Caja Postal de Ahorros colabora en la financiación de la renovación de flota de vehículos para transporte de viajeros y mercancías por carretera mediante una línea de préstamos subvencionados a 1.000 millones de pesetas, regulados mediante Convenios con la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes y los Fabricantes de vehículos nacionales.

5. Las condiciones de los préstamos se fijarán en los Convenios sectoriales respectivos.

6. La tramitación y gestión de las líneas de crédito mencionadas en el punto cuarto, se desarrollará normativamente en cada uno de los Convenios Sectoriales a que el presente Convenio-Marco dará lugar.

7. Las partes firmantes se comprometen a dar publicidad suficiente al presente Convenio-Marco.

8. Al efecto de llevar un control estadístico sobre los préstamos concedidos y formalizados, la Dirección General de Política Financiera podrá solicitar y la Caja Postal deberá facilitar cuantos datos sean requeridos sobre los mismos.

9. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes de este Convenio-Marco será causa suficiente para su denuncia y resolución.

10. La Junta de Andalucía aprecia la colaboración de la Caja Postal de Ahorros en la política económica del Gobierno andaluz. El presente Convenio-Marco es sólo un primer paso en la línea de entendimiento y colaboración mutua que se desea ver acentuada en el futuro.

DECRETO 134/1985, de 12 de junio, por el que se autoriza a la Consejería de Economía e Industria a la firma de un Convenio con la Caja Postal de Ahorros para la financiación de pequeñas y medianas empresas.

La Ley 7/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-86 pone de relieve la preponderancia de las pequeñas y medianas empresas dentro de la actividad económica andaluza, donde éstas representan más del 75% del total de establecimientos productivos, a la vez que se evidencian los problemas que las afectan entre los que destaca la dificultad para obtener financiación en condiciones de plazo y tipo de interés adecuados.

El Gobierno andaluz, consciente de la importancia de los PYME para el desarrollo económico de Andalucía, ha tenido siempre como punto de referencia de su política económica el fortalecimiento y consolidación de este tipo de empresas.

En esta línea de apoyo a las PYME, vía canalización de financiación privilegiada hacia las mismas, se inscriben los Convenios firmados en años pasados con las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, cuyos resultados satisfactorios de una parte y la acuciante demanda de financiación de la otra, han aconsejado renovar tales acuerdos y hacerlos extensivos a cuantas entidades financieras estén dispuestas a colaborar con la Junta de Andalucía al cumplimiento de este objetivo de potenciación de las PYME.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de junio de 1985.

DISPONGO :

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía e Industria para suscribir un Convenio de apoyo financiero a la Pequeña y Mediana Empresa, cuyo modelo se inserta como Anexo, con la Caja Postal de Ahorros.

Artículo 2º. Los préstamos que la mencionada Entidad conceda en el seno del Convenio adjunto gozarán de una subvención parcial de sus intereses con cargo a la partida 771.1. de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

En Sevilla, a de de mil novecientos ochenta y cinco, de una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Salinas Moya, Consejero de Economía e Industria de la Junta de Andalucía y de otra, D. José Luis Delso Heras, Consejero Delegado de la Caja Postal,

CONVIENEN

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular el procedimiento y régimen de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social en Andalucía.

El régimen de apoyo que se desarrolla consiste en la puesta a disposición de las PYMES de una línea de financiación de 100 millones de pesetas ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Economía e Industria, cuyos intereses serán subvencionados en parte con cargo a la partida 771.1. de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985.

Segundo: Ambito y vigencia

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el de las ocho provincias andaluzas.

El período de vigencia será el año natural de 1985.

Tercero: Características de los proyectos a financiar

El destino de las presentes líneas será tanto la financiación de nuevas inversiones como el de las ya realizadas en cuyo caso, la Consejería de Economía e Industria se reservará la posibilidad de exigir un compromiso de reinversión.

3.1. Se financiarán nuevas inversiones ya iniciadas que contemplen alguno de los objetivos siguientes:

3.1.1. Generación de empleo o mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

3.1.2. Introducir innovaciones tecnológicas y mejorar los existentes en la empresa favoreciendo una mayor competitividad de la misma.

3.1.3. Potenciar la exportación.

3.1.4. Conseguir un mayor aprovechamiento de los recursos productivos andaluzes.

3.1.5. Permitir el ahorro de energía en los procesos de producción de las nuevas empresas.

3.1.6. Apoyar las iniciativas colectivas empresariales para la mejora de los servicios comunes.

3.2. Se financiarán asimismo las necesidades de capital circulante como los proyectos de inversión ya realizados y en fase anterior al umbral de rentabilidad, contemplando las siguientes situaciones de hecho:

3.2.1. Saneamiento de la estructura financiera de la empresa, mediante justificación de un endeudamiento inadecuado en cuanto a plazos y a tipos de interés.

3.2.2. Vinculación de la petición a un proyecto de inversión de los mencionados en el apartado 3.1. y en una proporción no superior al 25% de dicho proyecto.

3.3. No se computarán como gastos de inversión, a los efectos de financiación de los correspondientes proyectos. Los gastos referentes a:

3.3.1. Decoración o mobiliario, revestimiento y accesorios de carácter suntuario.

3.3.2. La formación de los stocks.

3.3.3. El mantenimiento o la reconstitución del nivel de tesorería.

Cuarto: Empresas beneficiarias

Los préstamos podrían ser solicitados por los Pequeñas y Medianas Empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Empresas que, con independencia de su naturaleza jurídica, estén ya constituidas.